



Factura: 001-002-000132967



20201701002P00690

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701002P00690						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (15:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708788771	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718977604	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI. 3 COPIAS. TEMPUSALLIANCE C.LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

TEMPUSALLIANCE C.LTDA.

QUE OTORGA: **ADRIAN EDUARDO JATIVA PULLES y DIEGO FERNANDO JATIVA LAZCANO**

CUANTIA: **\$400,00**

DI: 3 **COPIAS**

ESCRITURA NO. 20201701002P00690

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de febrero del año dos mil veinte, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **ADRIAN EDUARDO JATIVA PULLES**, soltero y **DIEGO FERNANDO JATIVA LAZCANO**, divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Río Putumayo y Pasaje E, teléfono No. 0992792561, correo electrónico ajativa@pitavit.com, actúan en la calidad mencionada y son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia certificada se agregan también como documento habilitante, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores: ADRIAN EDUARDO JATIVA PULLES, soltero y DIEGO FERNANDO JATIVA LAZCANO, divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Río Putumayo y Pasaje E, teléfono No. 0992792561, correo electrónico ajativa@pitavit.com, actúan en la calidad mencionada y son hábiles y capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Contrato para constituir una compañía: Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, declaran su voluntad de constituir una compañía Limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. **CLÁUSULA TERCERA.-** Estatuto de la compañía: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Uno.- De la razón social: La denominación social de la compañía es TEMPUSALLIANCE C.LTDA.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Cantón Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Tres.- Del objeto social: El objeto social de la sociedad es: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES, así como también podrá ejecutar actividades de: A) CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. B) CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. C) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS. D) VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA). E) VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS. F) VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA. G) VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA. H) ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES. I) ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR. J) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA. K) VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS). L) ELABORACIÓN DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE FRUTAS O FRUTOS SECOS.

Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Cinco.- Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones.- Artículo Seis.- Participaciones: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley.- Artículo Siete.- Títulos de participación: La compañía emitirá los respectivos títulos de participación para cada socio. Los títulos de participación se extenderán en libros talonarios correlativamente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Entregado el título de participación, el socio suscribirá el correspondiente talonario.

CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Junta General de Socios.- Artículo Ocho.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que legalmente constituida, por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente de la compañía. b) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. d) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los socios. e) Establecer la política general de la compañía. f) Dictar su propio reglamento, si fuere el caso. g) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía. h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Nueve.- Juntas ordinarias:** Las Juntas Generales de socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Diez.- Juntas extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

expresamente convocadas.- Artículo Once.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte por unanimidad, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos los mismos que deberán ser aprobados por unanimidad para su validez. Además del Gerente General y del Secretario, es imprescindible que todos los Socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Doce.- Convocatoria: Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar con el día de la reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía, o en su defecto, respetando el tiempo de antelación, con la publicación de la convocatoria, en uno de los medios escritos de amplia circulación nacional. En la convocatoria, se hará constar fecha, día, hora, lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía correo electrónico a aquellos Socios que así hubiesen solicitado, previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.- Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, respectivamente, o las personas que la misma junta designe para cada reunión.- Artículo Catorce.- Dirección de la Junta: Las juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por quien estuviera haciendo sus veces, o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales. En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará como secretario Ad- Hoc el socio que fuere designado como tal por la junta General de que se trate. Artículo Quince.- Quórum: a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participan al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía. Si la Junta General de Socios

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Dieciséis.- Votación: En las Juntas Generales de Socios, las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Diecisiete.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles impresas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario de la Junta.-

Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación de la compañía.- Artículo Dieciocho.- Administración y Representación Legal de la compañía: La administración le corresponde al presidente y al gerente general. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a un nuevo Gerente General. - Artículo Diecinueve. - Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar la Junta General de Socios. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. d) Dirigir e

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de participaciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios. j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones. l) Firmar los títulos de participación. m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto. - Artículo Veinte.-

Período de nombramientos: El Gerente General y el Presidente serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Veintiuno.-

Atribuciones del Presidente: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar la Junta General de Socios. b) Firmar los títulos de participación conjuntamente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

con el Gerente General. c) En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN. - Artículo Veintidós.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Veintitrés.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un

fondo de reserva legal hasta que esté alcance el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley y en proporción del valor pagado de las Participaciones. - Artículo

Veinticuatro. - Disolución y liquidación: Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y normas pertinentes para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.** - Disposiciones que prevalecen.-

La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.** - Integración del Capital.- Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

Socios	Capital Suscrito y pagado USD\$	Participaciones	Nacionalidad	Tipo de Inversión
ADRIAN EDUARDO JATIVA PULLES	\$204	204	Ecuatoriana	Nacional
DIEGO FERNANDO JATIVA LAZCANO	\$196	196	Ecuatoriana	Nacional
TOTAL	\$400	400		

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

En consecuencia, el capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00), mismos que serán pagados y/o depositados según lo indicado en el cuadro anterior mediante aporte en numerario (efectivo). Los comparecientes, Socios y fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del sistema financiero una vez que Compañía adquiera personalidad jurídica, dado que los pagos son en numerario. **CLAUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:** Los Socios fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven designar como Gerente General al señor ADRIAN EDUARDO JATIVA PULLES; y como Presidente al señor DIEGO FERNANDO JATIVA LAZCANO; en este sentido se faculta al abogado Álvaro Terán Cabezas, para que suscriba y extienda los respectivos nombramientos y gestione su inscripción en el Registro Mercantil de la Jurisdicción. **CLAUSULA SÉPTIMA. - TIPO DE INVERSION. -** El tipo de inversión que realizan los Socios es inversión nacional, puesto que todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que registró a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios, por ende ratifican la veracidad del mismo y acuerdan dar estricto cumplimiento a lo pactado; b) Autorizan al abogado Álvaro Terán Cabezas para que, a nombre de la Compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. – HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Alvaro Ramiro Terán Cabezas, con matrícula No. 17-2013-761 del F.A. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

caso, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, estos afirman y ratifican su contenido, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



ADRIAN EDUARDO JATIVA PULLES
C.C: 1718977604



DIEGO FERNANDO JATIVA LAZCANO
C.C: 1708788771

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7873309

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718080284 TERAN DOMINGUEZ LINDA YOLETTY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TEMPUSALLIANCE C.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.11	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.

11/02/2020 10.31

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.16	ELABORACIÓN DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE FRUTAS O FRUTOS SECOS.

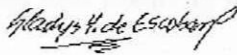
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de....., foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 12 Feb. 2020

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TEMPUSALLIANCE C.LTDA.

QUITO, doce de Febrero del dos mil veinte

Señor(a)

JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía TEMPUSALLIANCE C.LTDA., otorgada el día doce de Febrero del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO
JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía TEMPUSALLIANCE C.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO

GERENTE GENERAL

CEDULA: 1718977604

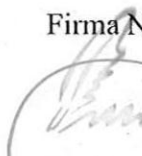
DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701002D01251

Factura No.: 001-002-000132968

En la ciudad de QUITO, el día de hoy doce de Febrero del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1718977604 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, y quien declara tener su domicilio en ALANGASÍ, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía TEMPUSALLIANCE C.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718977604

Nombres del ciudadano: JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PULLES LIMA FERNANDA DEL R

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-302-02590



203-302-02590

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



TEMPUSALLIANCE C.LTDA.

QUITO, doce de Febrero del dos mil veinte

Señor(a)

JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO

Ciudad.-

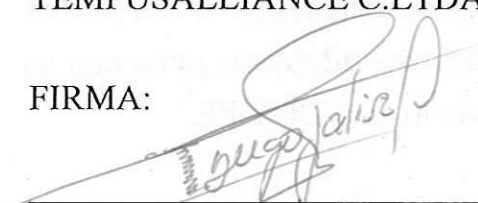
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía TEMPUSALLIANCE C.LTDA., otorgada el día doce de Febrero del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de cinco años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio
JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO
JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía TEMPUSALLIANCE C.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO

PRESIDENTE

CEDULA: 1708788771

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701002D01252

Factura No.: 001-002-000132969

En la ciudad de QUITO, el día de hoy doce de Febrero del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1708788771 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en ALANGASÍ, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía TEMPUSALLIANCE C.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
Identificación: 1303694200



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708788771

Nombres del ciudadano: JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JATIVA JOSE NAPOLEON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LASCANO VEGA BLANCA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-302-02568



209-302-02568

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1965-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. **170878877-1**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E233303222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JATIVA JOSE NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASCANO VEGA BLANCA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN
QUITO
2014-03-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-20

DISTRITO CENTRAL PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M 0011 - 193 1708788771

JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **RUMIÑAHUI**
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA: **SAN RAFAEL**
ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA E DE LA JRV

P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171897760-4

APELLIDOS Y NOMBRES
JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JATIVA LAZCANO DIEGO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PULLES LIMA FERNANDA DEL R**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RUMINAHUI 2013-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-18**

V2343V4442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M 0011 - 194 1718977604

JATIVA PULLES ADRIAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTÓN **RUMINAHUI**

CIRCUNSCRIPCIÓN **PARRQUIA SAN RAFAEL**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRY

G

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a19. Feb. 2020.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO